



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

VISTO:

La Ley N° 5.134 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 189/2023, la Resolución de Presidencia N° 210/2024 y la actuación TEA A-01-00006817-5/2024; y,

CONSIDERNADO:

Que la Ley N° 5.134 (texto consolidado según Ley N° 6.588) regula los honorarios de los abogados y procuradores por su actividad judicial y/o extrajudicial y/o administrativa, y/o trámite de mediación, que actúen como patrocinantes o apoderados, cuando la competencia correspondiere a los tribunales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así toda actividad profesional desplegada en esta jurisdicción.

Que asimismo, la mentada Ley en su artículo 20 instituye *“...con la denominación de UMA (Unidad de Medida Arancelaria), a la unidad de honorarios profesional del abogado o procurador, que representará el uno y medio por ciento de la remuneración total asignada al cargo de juez de primera instancia con jurisdicción y competencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entendiéndose por tal la suma de todos aquellos rubros, sea cual fuere su denominación, incluida la bonificación por antigüedad de cinco años.”* y en esa línea establece que *“El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suministrará mensualmente el valor resultante, eliminando las fracciones decimales. El Colegio Público de Abogados de la Capital Federal informará a las diferentes Cámaras el valor de la UMA.”*.

Que por su parte, el Plenario del Consejo de la Magistratura estableció, mediante la Resolución CM N° 189/2023, que en lo sucesivo y con posterioridad a que se dispongan incrementos salariales por este Consejo de la Magistratura, esta



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Secretaría de Administración General y Presupuesto deberá calcular y fijar en forma automática el nuevo valor de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA), de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 5.134 en su referido artículo.

Que a partir del Acta Acuerdo suscrita en fecha 14 de marzo del corriente año, luego aprobada por Resolución de Presidencia N° 210/2024, se dispuso un incremento salarial del 2% retroactivo al 1° de diciembre de 2023, un incremento del 7% retroactivo al 1° de enero de 2024, un incremento del 15% retroactivo al 1° de febrero de 2024 y un incremento del 14% a partir del 1° de marzo de 2024, para todas las categorías del Poder Judicial de la CABA -con excepción del Tribunal Superior de Justicia-.

Que en tal entendimiento, y al amparo de las normas citadas ut supra, se solicitó a la Dirección de Relaciones de Empleo que estime el cálculo de incremento para el valor de la "UMA", según el incremento salarial dispuesto (v. Memo DGFH 586/24).

Que a partir de los valores informados por la Dirección de Relaciones de Empleo, el valor de la "UMA" quedaría actualizado para el mes de diciembre de 2023, en la suma de pesos cuarenta y cinco mil setenta y tres con 03/100 (\$45.073,03.-), para el mes de enero de 2024, en la suma de pesos cincuenta y dos mil ochenta y seis con 39/100 (\$52.086,39.-), y establecido para el mes de febrero de 2024, en la suma de pesos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y nueve con 34/100 (\$59.899,34.-) y para el mes de marzo de 2024, en la suma de pesos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco con 24/100 (\$68.285,24.-), debiendo eliminarse las fracciones decimales, conforme lo establece el artículo 20 de la Ley N° 5.134 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Que oportunamente, esta Secretaría, mediante la Resolución SAGyP N° 607/2023, determinó en sus artículos 2° y 3° el valor para la "UMA" correspondiente a los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024, respectivamente.

Que atento a lo acordado en el encuentro paritario del pasado 14 de marzo, y conforme la Resolución Presidencia N° 210/2024, resulta procedente actualizar los



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

valores fijados por la Resolución SAGyP citada ut supra, y al mismo tiempo determinar los valores para los meses de febrero y marzo del corriente año.

Que es preciso remitirse al análisis jurídico efectuado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Consejo de la Magistratura, a través de su Dictamen DGAJ N° 12484/2023, toda vez que resulta aplicable por el objeto del presente acto.

Que por la Resolución Presidencia N° 155/2024, el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 5.134 (textos consolidados según Ley N° 6.588), y la Resolución CM N° 189/2023 y la Resolución Presidencia N° 155/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Actualizase el valor de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) fijado oportunamente por Resolución SAGyP N° 607/2023 para el mes de diciembre de 2023, en la suma de pesos cuarenta y cinco mil setenta y tres (\$45.073.-), al amparo del artículo 20 de la Ley N° 5.134 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y la Resolución CM N° 189/2023.

Artículo 2°: Actualizase el valor de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) fijado oportunamente por Resolución SAGyP N° 607/2023 para el mes de enero de 2024, en la suma de pesos cincuenta y dos mil ochenta y seis (\$52.086.-), al amparo del artículo 20 de la Ley N° 5.134 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y la Resolución CM N° 189/2023.

Artículo 3°: Fijase a partir del 1° de Febrero de 2024, el valor de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) en la suma de pesos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

nueve (\$59.899.-), al amparo del artículo 20 de la Ley N° 5.134 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y la Resolución CM N° 189/2023.

Artículo 4°: Fijase a partir del 1° de Marzo de 2024, el valor de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) en la suma de pesos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco (\$68.285.-), al amparo del artículo 20 de la Ley N° 5.134 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y la Resolución CM N° 189/2023.

Artículo 5°: Publíquese la actualización dispuesta en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6°: Notifícase lo dispuesto precedentemente al Tribunal Superior de Justicia, a la Fiscalía General, a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar, a la Presidencia de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Pena, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a la Oficina de Defensa del Litigante y a la Secretaría Legal y Técnica.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

